

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES CIUDADANOS DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

Con fundamento en el artículo 05 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá, Jalisco y de conformidad con el Decreto Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco en Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre del 2022, se tiene a bien emitir la presente **CONVOCATORIA** para elegir a 01 un integrante titular ciudadano o ciudadana y 01 un integrantes suplente ciudadano o ciudadana para que se integre al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá, Jalisco.

CONSIDERANDO

Primero: Las atribuciones y obligaciones del Consejo Ciudadano, en términos del artículo 13 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá, Jalisco, son las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo;
- II. Verificar que a lo largo del Proceso del “PROGRAMA” se cumpla con lo establecido en el Capítulo Segundo del “REGLAMENTO DE LA LEY”, así como, con la Sección Tercera de la “LEEEPA”;
- III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento y del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco;
- IV. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales de la región que deban ser considerados en el Proceso del “PROGRAMA”, en términos del “REGLAMENTO DE LA LEY”;
- V. Solicitar la realización de los estudios, análisis y entrega o generación de información necesaria para la toma de decisiones en el Proceso del “PROGRAMA”;
- VI. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el proceso del “PROGRAMA”;
- VII. Verificar que la formulación del “PROGRAMA” cumpla con lo establecido en la legislación y normatividad vigente y aplicable en la materia;
- VIII. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región;
- IX. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar un patrón de ocupación sustentable del territorio en la región;
- X. Proponer el Modelo de Ordenamiento Ecológico Local del “PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- XI. Proponer los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del “PROGRAMA”;
- XII. Sugerir la actualización del “PROGRAMA” en los términos que se establecen en el artículo 17 de la “LEEEPA”;
- XIII. Asegurar que los estudios técnicos y el “PROGRAMA” se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la “SEMARNAT” para ser incorporados al Subsistema de Información sobre Ordenamiento Ecológico;

- XIV. Vigilar que toda la información referente al Proceso del "PROGRAMA" se inscriba en la bitácora ambiental;
- XV. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día;
- XVI. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del "PROGRAMA";
- XVII. Proponer al Presidente los temas a incluir en el orden del día, en un plazo no mayor a 7 días naturales previos a la fecha de sesión;
- XVIII. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del "COMITÉ";
- XIX. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión;
- XX. Revisar y aprobar el informe anual e informar con anticipación la asistencia de representantes o invitados a la sesión, los cuales deberán estar directamente relacionados con el sector que representan;
- XXI. Las demás funciones y facultades que determine la legislación y la normatividad vigente aplicable en la materia;

CONVOCA:

A los ciudadanos y ciudadanas interesados para incorporarse al **Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá, Jalisco**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

a) Los cargos vacantes

I.- 01 un Consejero Titular; y

II.- 01 un Consejero Suplente.

b) **Requisitos**

Las personas aspirantes para formar parte de Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadanos mexicanos, mayores de edad, con vecindad en el Municipio y en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- No ser servidor público;

III.- No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado o línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o servidores públicos de primer o segundo nivel del Municipio; y

IV.- Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en el cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Comité.

c) **Mecanismo de selección de Consejeros**

La Secretaria General realizara la publicación de la convocatoria, en medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal de Tonalá y en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en las Oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno de Tonalá, Jalisco.

Se contará con cinco días hábiles, para que los ciudadanos interesados presenten su documentación en las oficinas del Palacio Municipal ubicado en la calle Hidalgo número 21 colonia centro en el Municipio de Tonalá, Jalisco; en horario hábil comprendido entre las 9:00 horas y las 15:00 horas, conforme a los requisitos del inciso B) Fenecido este término se conjuntará la información por la Secretaria General la cual será remitida al **Presidente del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá, Jalisco**, para que en termino no mayor a 10 días naturales convoque a los integrantes del Comité y en Sesión Extraordinaria discutan y aprueben la integración de un Consejero Titular ciudadano o ciudadana y un Consejero Suplente ciudadano o ciudadana.

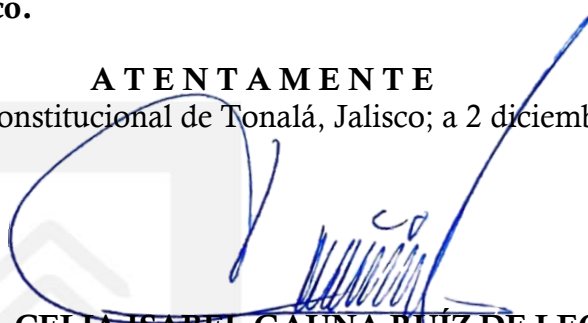
Toda la documentación recibida será tratada con carácter estrictamente confidencial y con apego a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

d) Casos excepcionales y no previstos

Para lo no previsto en el presente decreto, se otorga la facultad a que resuelva al **Presidente del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá, Jalisco**.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; a 2 diciembre del 2022



MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL